

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando

RUC.: 80021421 – 8

TELEFAX:(044) 213 204

E-MAIL munirosario@hotmail.com

Villa del Rosario – Paraguay

DICTAMEN UOC

Ref.: Dictamen de Metodología utilizada para la obtención de precios referenciales para el Llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 2/2024 ID N° 439039 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"

Fecha: 22/02/2024

VISTO:

Las disposiciones la Ley N° 7021/22 de SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS en su Capítulo VI ESTUDIOS Y REQUISITOS PREVIOS A LA CONVOCATORIA, específicamente en el Art. 42.- Estimación de Costos.

Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.

Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación.

Y. CONSIDERANDO:

EL ARTICULO 2° de la RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020, que establece en su primer párrafo lo siguiente: Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la publicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respalda torios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de los bienes y servicios que puedan afectar a los precios de referencia.

POR TANTO, LA UOC DETALLA LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA EL PRESENTE PROCESO:

La metodología se ha basado en *promediar los precios* de acuerdo a la selección de tres precios obtenidos de la combinación de las siguientes dos opciones:

 Precios Adjudicados por la propia convocante o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. (ID 415580)

Precios de Potenciales Oferentes.

CC Alejandra S Garcia Odnozola Responsable UOC Municipalidad de Villa del Rosario



MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando

RUC.: 80021421 – 8

TELEFAX:(044) 213 204

Villa del Rosario – Paraguay

Îtem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	ANTECEDENTES			PRECIO REFERENCIAL
					Precios 1 Adjudicación Publicada en el SICP ID DNCP 415580	Precios 2 Presupuesto de la Firma GRUPO CASTELLANO SOCIEDAD ANÓNIMA	Precios 3 Presupuesto de la Firma ESTACIÓN DE SERVICIOS PETROCHACO - GRUPO CRLB S.R.L.	Precio Promedio
1	15101505- 001	Gasoil - Diésel - Tipo III	Litros	1	8150	7810	7850	7937
2	15101503- 9999	Nafta Ron 93	Litros	1	8410	6710	6250	7123

Conforme a los precios obtenidos de cada fuente, esta Unidad Operativa de Contrataciones fija como PRECIO REFERENCIAL para el llamado por Menor Cuantía Nacional Nº 02/2024 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES" ID 439039 el PRECIO PROMEDIO obtenido de la combinación de los precios detallados precedentemente.

En tal sentido, el artículo 34° de la Ley 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, dice: "...Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)".

Es mi dictamen. -

Responsable UOC



MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Avda. Carlos A. López esq. Oscar Botana Tte. Pastor Pando

RUC.: 80021421 – 8

TELEFAX:(044) 213 204

E-MAIL munirosario@hotmail.com

Villa del Rosario – Paraguay

Villa del Rosario, 22 de marzo

SEÑOR
DR. JUAN AGUSTÍN MARIA ENCINA PÉREZ, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ESTADOS UNIDOS 961 C/ TTE FARIÑA — TELÉFONO 415.4000
ASUNCIÓN — PARAGUAY.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de comunicarle que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villa del Rosario, se encuentran realizando los procedimientos necesarios para la ejecución del Llamado DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 02/2024, ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, ID 439039.

Al respecto se comunica que NO SE PREVÉ ANTICIPO, conforme al Decreto Reglamentario del Presupuesto General de la Nación, que establece:

El pago en concepto de provisión de combustibles o productos derivados del petróleo, se realizará únicamente por cantidades efectivamente entregadas por PETROPAR o por el proveedor adjudicado, según sea el caso. A las Municipalidades le serán aplicables las disposiciones de este articulo con excepción de la autorización del EEN. Reglamentación Artículo 185, Ley 7228/2023. Art. 385.

Por lo que la administración Municipal únicamente realizara pagos por los combustibles efectivamente.

Al respecto se solicita que el proceso sea publicado en SICP. Atentamente

> Alexandro Samuel Garcia Odriozola Responsable UOC